



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 018-2015-CO-UNJ Jaén, 26 de Enero del 2015

Visto: Oficio N°031-2015- UNJ/P de fecha 19 de Enero del 2015 procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, Acuerdo N° 01 de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26 de Enero del 2015 ; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que cada Universidad es autónoma es su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, por Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con Resolución N° 086-2010-CONAFU, de fecha 26 de febrero del 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) y a través de la Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, por Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, designan como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. José Wilson Gómez Cumpa; como Vicepresidente Académico a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco y como Vicepresidente Administrativo a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla.

Que, mediante Ley N° 27619 " Ley que Regula la Autorización De Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos" , en su artículo 1° regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público, señalando que los viajes al exterior se autorizan mediante resolución de la más alta autoridad de la respectiva entidad, asimismo en el artículo 4° señala que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la escala de viáticos por países aprobada mediante decreto supremo. Así también el decreto supremo N°047- 2002-PCM, establece que los gastos que por concepto de viáticos que ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la escala de viáticos establecida por Ley.

Que, según el artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, establece como principios que rigen las universidades a la Internacionalización y la Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.

Asimismo ,el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que son fines de la Universidad: **6.1** Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la Humanidad **6.5** Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística **6.6** Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.

Que, el artículo 5° de nuestro Estatuto señala centro de los fines de la Universidad Nacional de Jaén **b)** Conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal, con sentido crítico y creativo y con especial afirmación de los valores nacionales. **c)** Atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de Extensión Universitaria de la población, así como la producción de bienes y la prestación de servicios en áreas de su competencia. Estas actividades se orientan básicamente al beneficio de todos los sectores de la sociedad.

En tanto que el artículo 6° de nuestro Estatuto establece como parte de las funciones de la universidad a la investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Asimismo el artículo 150° de nuestro Estatuto indica como funciones y atribuciones del Rector: c) Dirigir las actividades académicas, administrativas, económicas y financieras de la Universidad; Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad.

Que en uso de sus facultades y mediante el acuerdo N° 01 de Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Enero del 2015, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó autorizar el viaje del Dr. José Wilson Gómez Cumpa, Presidente de Comisión Organizadora; la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco, Vicepresidente Académico y la Vicepresidente de Investigación, Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla para realizar una pasantía en Colombia, a partir del día miércoles 11 hasta el día viernes 20 de Febrero del presente año.

Durante dicha pasantía realizará diversas actividades en representación de la Universidad a fin de complementar el fortalecimiento de capacidades de la Universidad Nacional de Jaén, generar aprendizajes partiendo de los conocimientos, saberes y experiencias exitosas sobre diversos aspectos y factores productivos que impulsan en la actualidad el desarrollo socio - económico y la gestión sostenida de recursos agronómicos y ambientales en el marco de un desarrollo territorial. **1)** Visita al Centro de Desarrollo Empresarial CREAME, Cámara de Comercio de Medellín y Municipalidad, **2)** Visita al Sistema de Plátano y café, Huerto botánico y funicular en el Parque de las nubes - bosque **3)** Oferta académica de la Universidad Nacional de Antioquia - Andes, edificio inteligente, Cooperativa Cor Andes y, finca Hotel **4)** Renovación del Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Jaén y la Corporación Universitaria Remington (Colombia), el cual tiene por objeto el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre ambas instituciones.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje al señor Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. José Wilson Gómez Cumpa; de la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco, Vicepresidente Académico y de la Vicepresidente de Investigación, Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla, con destino a Colombia del día miércoles 11 hasta el día viernes 20 de Febrero del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, al Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. José Wilson Gómez Cumpa; a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco, Vicepresidente Académico y la Vicepresidente de Investigación, Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla el monto ascendente a S/ .3782.46 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Dos y 46/100 nuevos soles) , por persona, por concepto de pago de pasantía.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento a la Vicepresidencia Académica, Oficina General de Administración, así como la oficina de Planificación y Presupuesto, las cuales dictarán las medidas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretario General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente

Distribución: Presidente, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Planificación y Presupuesto, interesado, archivo.